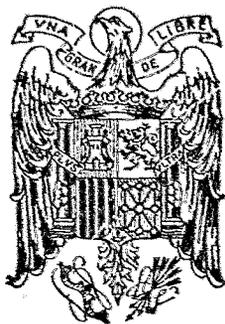


DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría INFANTERIA

Distintivos

Se concede el distintivo de Profesorado, creado por Decreto de 24 de marzo de 1915 («C. L.» núm. 28) y modificado por Orden circular de 21 de mayo de 1931 («C. L.» núm. 279), a los oficiales que se relacionan a continuación, que se hallan comprendidos en el Decreto de 28 de junio de 1935 («C. L.» núm. 149) por su labor de profesorado en la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico:
Capitán de Infantería D. Enrique Tobalina Aguado.
Otro, D. Eduardo González Tarraga.
Teniente de Infantería D. Lorenzo de Mena Cubero.
Madrid, 20 de agosto de 1932.

MUÑOZ GRANDES

Estado Mayor Central del Ejército

ESCUELA DE APLICACION DE CABALLERIA Y EQUITA- CION DEL EJERCITO

Cursos

Con arreglo a lo dispuesto en el capítulo III del título III del Reglamento para el Servicio y Régimen

Interior de las Escuelas de Aplicación del Ejército; aprobado por Orden de 25 de noviembre de 1917 (DIARIO OFICIAL núm. 270), la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército desarrollará, durante el año escolar 1932-33, un Curso de Perfeccionamiento y otro de Especialización Ecuestre en las siguientes condiciones:

I.—FECHAS DE CELEBRACION

A.—Curso de Perfeccionamiento

1.ª parte.—Del 2 de octubre al 20 de diciembre del corriente año.

2.ª parte.—Del 8 de enero al 30 de junio de 1933.

B.—Curso de Especialización

Del 2 de octubre del corriente año al 30 de junio de 1933.

II.—ASISTENCIA.

A.—Curso de Perfeccionamiento

Asistirán a este curso los siguientes jefes u oficiales:

Caballería	10
Artillería	3
Infantería, Ingenieros o Intendencia, indistintamente	3
Total	16

La asistencia tendrá carácter voluntario, siendo condición indispensable para solicitar las plazas que se citan no haber cumplido los treinta años de edad el día 20 de septiembre próximo.

Los jefes y oficiales que deseen asistir a este curso lo solicitarán mediante instancia dirigida a este Minis-

terio (Estado Mayor Central-Jefatura de Instrucción) por conducto reglamentario, acompañando declaración jurada que acredite los méritos hípicos de los interesados.

Las instancias que se citan deberán tener entrada en este Ministerio en un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Los jefes de Cuerpo harán constar, en su informe, si las necesidades del servicio permiten la asistencia de los solicitantes al curso.

La designación de los alumnos se efectuara por concurso de méritos hípicos y, en su defecto, por antigüedad.

B.—Curso de Especialización

Podrán asistir a este curso los jefes u oficiales calificados de «muy bueno» en el Curso de Perfeccionamiento Ecuestre 1931-32 que lo soliciten mediante instancia dirigida a este Ministerio (Estado Mayor Central-Jefatura de Instrucción).

La asistencia tendrá carácter voluntario y las instancias deberán tener entrada en este Ministerio en un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

III.—GRATIFICACIONES

La asistencia a estos cursos será sin derecho a dietas ni asignación de residencia eventual.

Los alumnos percibirán, durante su celebración, la gratificación de 300 pesetas mensuales, efectuando los viajes de ida y regreso por cuenta del Estado y sin derecho a dietas.

Madrid, 18 de agosto de 1932.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General de Reclutamiento y Personal

CASA MILITAR DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO Y GENERALISIMO DE LOS EJERCITOS

Ascensos

Por existir vacante de brigada de la Guardia en el Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos y estar declarados aptos, se promueve a dicho empleo a los sargentos del citado Regimiento que a continuación se relacionan, con la antigüedad de 14 de agosto del año actual

Sargento D. Francisco Morales García.

Otro, D. Pedro González Enriquez. Madrid, 20 de agosto de 1952.

MUÑOZ GRANDES

ESTADO MAYOR

Destinos

Como resultado parcial del anuncio de vacantes publicado por Orden de 14 de julio de 1952 (D. O. núm. 160), pasa destinado en turno de libre elección, como segundo jefe y jefe de Estudios de la Escuela de Estado Mayor, el coronel de Estado Mayor D. Ramón Armada Sabau, segundo jefe de Estado Mayor del Ejército de Marruecos. Madrid, 18 de agosto de 1952.

MUÑOZ GRANDES

CABALLERIA

Supernumerarios

Pasan a la situación de supernumerario en las Regiones Militares y plazas que se indican, en las condiciones que determina el Decreto de 6 de septiembre de 1948 (D. O. núm. 213) y Ordenes de 13 de enero de 1949 (D. O. núm. 13) y 9 de mayo de 1952 (D. O. núm. 107), los jefes y oficiales de Caballería que a continuación se relacionan:

Coronel de Caballería (E. A.) D. Julián Troncoso Sagredo, actualmente a mis órdenes, en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Otro, D. Julián Olivares Brugnora,

actualmente a mis órdenes, en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Capitán de Caballería (E. A.) don Luis Riera Ferrer, del Regimiento de Caballería Dragones Calatrava número 2, en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Otro, D. Gonzalo Navarro Figueroa, del Regimiento de Caballería Dragones Santiago núm. 1, en la 3.ª Región Militar (Valencia del Cid).

Madrid, 19 de agosto de 1952.

MUÑOZ GRANDES

* Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 299), se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales de Caballería que a continuación se relacionan:

Coronel de Caballería (E. A.) don Ignacio Despujol Trenor, disponible forzoso en la 3.ª Región Militar (Valencia), once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de julio de 1952.

Coronel de Caballería (E. C.) don Julián García Valbuena, jefe de la Caja de Recluta núm. 53, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1952.

Teniente coronel de Caballería (Escala activa) D. Angel Lobo de Noriega, a mis órdenes, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de julio de 1952.

Once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1952

Teniente coronel de Caballería (Escala activa) don Vicente Gutiérrez de Luna y Lostao, de la Escuela de Estado Mayor.

Otro, D. Luis Cabanas Valles, de la Escuela de Estado Mayor.

Otro, D. Juan Escarda Carnero, del 8.º Depósito de Sementales.

Otro, D. Rafael de Cárdenas Moya, a mis órdenes, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1952. Queda rectificada la Orden de 23 de julio de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 171).

Otro, D. Guillermo Moreno de Sosa, de la Escuela Superior del Ejército, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1952. (Queda rectificada la Orden de 23 de julio de 1952, D. O. núm. 171.)

Otro, D. Francisco Sillio Galán, del Consejo Supremo de Justicia Militar, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1952.

Otro, D. Joaquín Fernández de Córdoba y Ziburu, del Alto Estado Mayor, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde primero de septiembre de 1952.

Otro (Escala complementaria), don Marcelino Asejo Espinosa, de la Caja de Recluta núm. 56, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de julio de 1952.

Otro, D. Pablo González Rojo, de la Caja de Recluta núm. 54, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a oficial a percibir desde 1 de septiembre de 1952.

Comandante de Caballería (Escala activa) D. Jesús Gayán Hernanz, de la Academia General Militar, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de junio de 1952.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1952

Comandante de Caballería (Escala activa) D. Lorenzo Alvarez de Toledo y Mencos, de la Escuela de Estado Mayor.

Otro, D. Ricardo García Echevarría, del Estado Mayor Central.

Otro, D. Vicente Menéndez Zapico, del Regimiento de Caballería Cazadores Montesa núm. 3.

Otro, D. Francisco Manrique Hernández, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla número 2.

Otro, D. Benito Goyeneche Merino, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla número 2.

Otro, D. Luis Martín Fernández, del Regimiento de Caballería Cazadores Sagunto núm. 7.

Otro, D. Antonio Manzanedo Cereceda, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Siete trienios por llevar veintitán años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1952

Comandante de Caballería (Escala activa) D. Ernesto Sánchez-Galano Fernández, de la Escuela de Estado Mayor.

Otro, D. Luis Carmona Fábregas, del Gobierno Militar de Menorca.

Otro, D. Jesús González Gros Par-

dillo, del Cuartel General de la 5.ª Brigada de Caballería Independiente, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1952. (Queda rectificada la Orden de 23 de julio de 1952, D. O. núm. 171.)

Otro, D. Arias Bulnes Alonso Villa Lobos, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1952. (Queda rectificada la Orden de 23 de julio de 1952, D. O. núm. 171.)

Otro, D. Marcelino Gavilán Ponce de León, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1952. (Queda rectificada la Orden de 23 de julio de 1952, D. O. núm. 171.)

Otro, D. Angel Pagés López, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1952. Queda rectificada la Orden de 23 de julio de 1952 (D. O. núm. 171).

Diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1952

Comandante de Caballería (Escala complementaria, D. Agustín Delicado Medina, del Patronato de Huérfanos de Militares de León.

Otro, D. Juan Moya Moya, del Patronato de Huérfanos de Militares de Barcelona

Otro, D. Manuel Alonso del Alamo, del Cuartel General de la División de Caballería, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1952.

Otro, D. José Castaño González, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1952.

Otro, D. Angel Bueno Rodríguez, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, Badajoz, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Otro, D. Diego Manrique Azcona, disponible forzoso en Melilla, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1952.

Capitán de Caballería (E. A.) don Antonio Córdoba Cosano, del Regimiento de Caballería Dragones de Almansa núm. 5, cinco trienios por lle-

var quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de junio de 1952.

Cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de julio de 1952

Capitán de Caballería (E. A.) don Isidro Martín Muñoz, del Regimiento de Caballería Dragones Almansa número 5.

Otro, D. José Clavijo Vidal, del Regimiento de Caballería Dragones Almansa núm. 5.

Otro, D. Serafín del Omo García Escribano, del Regimiento de Caballería Dragones Almansa núm. 5.

Otro, D. Luis Carlos Claver, a mis órdenes.

Otro, D. Fernando Meer Pardo, del Regimiento de Caballería Cazadores Farnesio núm. 12.

Cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1952

Capitán de Caballería (E. A.) don José Ibáñez Duque, del séptimo Depósito de Sembrantes.

Otro, D. Francisco García Guio, del séptimo Depósito de Sembrantes.

Otro, D. Rafael García Moriel, del Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos.

Otro, D. Sebastián Pérez López, del Regimiento de Caballería Dragones Hernán Cortés núm. 6.

Teniente de Caballería (E. A.) don Facundo Muro Torrero, del Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde primero de junio de 1952.

Otro, D. Ricardo Ramillete Lecifena, del Regimiento de Caballería Dragones Casillejos núm. 10, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde primero de agosto de 1952.

Dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1952

Teniente de Caballería (E. A.) don Juan Vera-Fajardo Ibarrondo, de la Mahalla Jalfiana de Melilla núm. 2.

Otro, D. Manuel Blanco Valera, de la Mahalla Jalfiana de Melilla número 2.

Otro, D. Manuel Saneristóbal Muñica, del Grupo Dragones del Alcazaba, un trienio por llevar tres años de ser-

vicio, desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1952.

Madrid, 16 de agosto de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de concurso anunciadas por Orden de 25 de junio de 1952 (D. O. número 146), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Dirección General de Servicios de este Ministerio (Jefatura de Cría Caballar y Remonta), el teniente coronel de Caballería (E. C.) D. Eduardo Recuero Caminero, en situación de disponible forzoso en Marruecos (Alcazarqu vir). Madrid, 19 de agosto de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Para cubrir la vacante de concurso, correspondiente al Primer Grupo (Mando de Armas), anunciada por Orden de 21 de julio de 1952 (D. O. número 164), pasa destinado con carácter voluntario a la Escuela de Automovilismo del Ejército, el comandante de Caballería (E. A.) D. Mariano Escribano de la Torre, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, continuando en la misma en comisión, sin derecho a dietas, hasta el 15 de septiembre de 1952.

Madrid, 19 de agosto de 1952.

MUÑOZ GRANDES

ARTILLERIA

Pases al Segundo Grupo (Destinos de Arma o Cuerpo)

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril último, pasa al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, el coronel de Artillería (E. A.) D. José Belda Agüero, de a mis órdenes en la 5.ª Región Militar (plaza de Zaragoza), continuando en la misma situación.

Madrid, 18 de agosto de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 25 de junio último (D. O. núm. 146), pasan destinados a la Sección Antiaérea de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Grupo de Mando de Armas), los jefes y oficiales de Artillería de

la Escala activa que a continuación se relacionan:

Comandante de Artillería (E. A.) don Enrique Laraña Leguina, para profesor del Segundo Grupo (Tiro), de la Unidad de Instrucción de la citada Escuela.

Otro, D. Jacinto Garrigosa Marañón, para secretario de Estudios, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Artillería núm. 75.

Capitán de Artillería (E. A.) don Antonio Solano Pereda Vivanco, para ayudante de profesor del Segundo Grupo (Táctica), del Regimiento de Artillería núm. 75.

Otro, D. César Casariego Fuentes, para ayudante de profesor del Primer Grupo (Táctica), de la Unidad de Instrucción de la citada Escuela.

Madrid, 18 de agosto de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Concursos

Se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de capitán de Artillería (E. A.) (Grupo de Mando de Armas), existente en el Cuadro Permanente de Profesorado y Mando de la Instrucción Pre militar Superior de Sevilla.

Los solicitantes cursarán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), acompañadas de la copia íntegra de sus Hojas de Servicios y de Hechos. El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más para el personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, deberá anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 18 de agosto de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Natividad Pérez Morales, al teniente de Artillería (E. A.) D. Juan Nieto Román, del Regimiento de Artillería núm. 15, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 («C. L.» núm. 141) y Orden de 11 de octubre del mismo año («C. L.» núm. 238).

Madrid, 18 de agosto de 1952.

MUÑOZ GRANDES

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se concede los trienios acumulables que se indican al personal del Cuerpo Eclesiástico del Ejército que a continuación se relaciona.

Teniente coronel capellán D. Luis Barbero Martínez, de la Escuela Superior del Ejército, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1952.

Comandante capellán D. Manue García Castro, del Sanatorio Antituberculoso «General Varela», cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1952.

Capitán capellán D. Justo Juste Juste, del Regimiento de Zapadores número 7, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Capitán capellán D. Félix Ru'z García, del Batallón de Transmisiones número VI, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1952.

Teniente capellán D. Francisco Gil Herrero, del Regimiento de Infantería León núm. 38, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1952.

Madrid, 18 de agosto de 1952.

MUÑOZ GRANDES

OFICINAS MILITARES

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 26 de julio de 1952 (D. O. núm. 169), para cubrir una vacante de oficial de Oficinas Militares, existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, se destina al teniente de dicho Cuerpo D. Dionido Barroso Martín, actualmente disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 18 de agosto de 1952.

MUÑOZ GRANDES

MUSICAS MILITARES

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («C. O.

lección Legislativa» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Rosario Teresa Castellanos Martínez de la Cabeza, al profesor músico de la antigua Banda de Alabarderos, D. Luis Sánchez Beato, en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 16 de agosto de 1952.

MUÑOZ GRANDES

VARIAS ARMAS

Concursos

Desierto el concurso anunciado por Orden de 11 de julio de 1952 (D. O. número 158), para cubrir la vacante de jefe de la Biblioteca Militar de la 7.ª Región, se anuncia nuevamente, pudiendo ser solicitada entre los tenientes coroneles de cualquier Arma o Cuerpo de la Escala complementaria.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 18 de agosto de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Para cubrir vacantes que existen en el Servicio Histórico Militar que a continuación se relacionan, se anuncia concurso entre individuos de tropa pertenecientes al reemplazo de 1951 y voluntarios comprendidos en los dos primeros años de servicio que no se encuentren destinados en el Ejército de Marruecos ni en las Unidades de Instrucción de las Escuelas de Aplicación del Ejército, Escuela de Montaña y Central de Educación Física.

Ocho mecanógrafos y un carpintero.

Las instancias de los interesados, que cursarán los jefes de los Cuerpos, Centros y Dependencias, debidamente informadas, con especial mención de aptitudes militares, deberán tener entrada en este Ministerio (Estado Mayor Central) en el plazo de veinte

ñas, contados a partir de la publicación de la presente Orden.

Los Gobernadores militares dispondrán la publicación de esta Orden en las de la Plaza de las suyas respectivas para que llegue a conocimiento de los presuntos interesados.

Madrid, 19 de agosto de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de abril de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 116 y D. O. núm. 100), para cubrir dos vacantes de subalterno existentes en el Gobierno del Africa Occidental Española, se destinan al teniente de Infantería (E. A.) D. Augusto Lorenzo Fraga, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión, y al teniente de Artillería (E. A.) D. Juan Bianchi de Obregón, del Regimiento de Artillería de Costa de Algeiras, los cuales cesan en estos destinos y pasan a la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4).

Madrid, 18 de agosto de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General de Servicios

Servicio de Hematología y Hemoterapia

Se crea en el Ejército el Servicio de Hematología y Hemoterapia, con carácter permanente, cuya misión será preparar todos los medios para practicar las transfusiones de sangre y plasma a elemento militar y ejecución de las mismas.

Estos Servicios dependerán del Instituto de Higiene Militar y se organizarán a base de una Sección Central de Hematología y Hemoterapia, vinculada a aquel Instituto y Secciones Regionales de igual denominación como anexos del Laboratorio de análisis del Hospital Regional correspondiente.

La Sección Central tendrá por misiones:

A) Ser el órgano rector y de investigación del Servicio de Hematología y Hemoterapia en el Ejército.

B) La obtención y preparación de

sangre conservada, así como de plasma (tanto líquido como desecado) y de sueros inmunizantes.

C) Verificar la preparación de soluciones estabilizadoras y sueros tipo de diagnóstico de grupos sanguíneos para su uso y el de las Secciones Regionales.

D) Efectuar en la plaza de Madrid y cantones las transfusiones de sangre y plasma que sean solicitadas de la misma, tanto en sus locales como en los domicilios de los Generales, jefes, oficiales y suboficiales para ellos y sus familiares.

E) Establecer un Banco Central de Sangre y Plasma.

F) Preparar al personal que haya de emplearse en el Servicio.

G) Mantener relación con organizaciones similares civiles y militares de España y el extranjero.

H) En la Sección Central se establecerán las consultas relativas a enfermedades de la sangre a cargo de personal designado.

Las Secciones Regionales estarán a cargo del jefe del laboratorio respectivo y en relación directa con la Sección Central, para cuantos antecedentes e información técnica precisen.

Estas Secciones tendrán por misión:

La obtención y conservación de sangre y plasma líquido; organización de un Cuerpo de donantes; determinación del grupo sanguíneo de los reclutas al efectuarse su incorporación y practicar las transfusiones dentro de la plaza militar correspondiente, en las mismas condiciones que a Sección Central; capacitación del personal que ha de efectuar estos servicios.

La organización de las Secciones Regionales se hace extensiva a todos los Laboratorios de los Hospitales en los que exista diplomado de Higiene y Bacteriología.

Los servicios que se presten a los Generales, jefes, oficiales, suboficiales y familia serán con cargo a los usufructuarios, abonando la cantidad de 0,50 pesetas por cada centímetro cúbico de sangre o plasma inyectado, con una fracción mínima de 200 centímetros cúbicos.

Para el desarrollo de estos Servicios se redactarán instrucciones detalladas por la Jefatura de Sanidad del Ejército.

Madrid, 19 de agosto de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Concursos hípicos

Vista la instancia del Presidente de la Sociedad Ovetense de Festejos de

Oviedo que interesa se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el concurso hípico de carácter nacional que ha de celebrarse en dicha plaza durante los días 3 al 8 del próximo mes de septiembre, he resuelto acceder a lo solicitado autorizando a los jefes y oficiales de nuestro Ejército que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 23 y 24 del vigente Reglamento de Concursos Hípicos aprobado por O. C. de 27 de agosto de 1948 (D. O. n.º 202) y modificaciones recientemente introducidas al mismo, y sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje de personal y ganado por cuenta del Estado.

Para actuar de comisario de este concurso ha sido designado el comandante de Caballería D. Manuel Diaz Calderón, con destino en la Jefatura de los Servicios de Cría Caballar y Remonta de este Ministerio, el que cumplimentará cuanto dispone el vigente Reglamento de Concursos Hípicos.

Madrid, 19 de agosto de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General de la Guardia Civil

Bajas

Según comunica el Director General de la Guardia Civil ha fallecido el día 15 de mes actual, el teniente coronel de dicho Cuerpo D. Ignacio López García, con destino en la Plaza Mayor de séptimo Tercio.

Madrid, 19 de agosto de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Retiros

Instruido expediente de inutilidad con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento para la aplicación de Estatuto de Casos Pasivos del Estado de 22 de octubre de 1936 al brigada del Cuerpo de la Guardia Ci-

v'l D. Emilio McClinero Llera, con destino en el 12 Tercio, causa baja en dicho Cuerpo, por inutilidad física, contraída en acto del servicio, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponde, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 19 de agosto de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Reingresos

Por haberse comprobado documentalmente que el guardia civil 2.º Simón González Aparicio, que perteneció al 42 Tercio del Cuerpo de la Guardia Civil, antes de disponerse su baja por Orden de 31 de enero de 1951 (D. O. número 27), como comprendido en el artículo 6.º de la R. O. C. de 17 de enero de 1893 («C. L.» núm. 22), había sido declarado inútil por la Clínica Psiquiátrica Militar de Cuempezuales, con

arreglo a lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1944 (D. O. núm. 38), por padecer «debilidad mental», queda sin efecto dicha baja y se le concede la vuelta al servicio activo con efectos administrativos a partir de 1 de febrero de 1951, por comprenderle los preceptos de la Orden de 8 de mayo de 1950 (D. O. núm. 104).

Madrid, 19 de agosto de 1952.

MUÑOZ GRANDES

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 18 de abril de 1952, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Celsa Barris Ocariz contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, que le deniega petición relativa a pensión de viudedad y

Resultando que la recurrente solicitó el 20 de febrero último la pensión que pudiera corresponderle como viuda del guard a civil retirado don Guillermo Martínez Armentia, siendo acogida su pretensión por la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, que en su acuerdo de 4 de mayo último señaló a la interesada la pensión anual de 720 pesetas, 15 por 100 del regulador, por aplicación de los artículos 25 a 29, 37 y 39 del Estatuto de Clases Pasivas, y que habiendo pedido la solicitante la reposición del expresado acuerdo, por entenderle que corresponde una pensión equivalente a la tercera parte del regulador, el Consejo Supremo de Justicia Militar acordó, en 25 de septiembre último, desestimar su petición, porque el causante, ingresado en el servicio el 15 de noviembre de 1921, está comprendido en el título segundo del Estatuto de Clases Pasivas, sin que por otra parte estuviera acogido a los beneficios de derechos pasivos máximos, siéndole por ello aplicable el artículo 39 del Estatuto, con arreglo al cual se concedió la pensión de viudedad señalada a la recurrente, habiendo ésta interpuesto en 7 de agosto pasado el presente recurso de agravios, manteniendo su anterior pretensión;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación;

Considerando que la única cuestión planteada en este recurso consiste en determinar la pensión de viudedad correspondiente a la interesada;

Considerando que los derechos pasivos de los empleados civiles y militares ingresados a partir de 1 de enero de 1919 son los establecidos en el título segundo del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y que a tenor de lo dispuesto en su artículo 21, párrafo

último, es condición precisa para el disfrute de los derechos pasivos máximos que el Estado garantiza a dichos empleados el pago por éstos de un canon sobre los sueldos que perciben del Estado, a falta de lo cual sólo tendrán derecho a los llamados derechos pasivos mínimos;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del citado Estatuto, los empleados civiles y militares que hubiesen prestado, como el causante de la pensión que motiva este recurso y con arreglo a lo establecido en el artículo 24, veinte años de servicios efectivos al Estado y consolidado a tenor de los artículos 25 a 29 un sueldo regulador, causarán en favor de sus familias pensión vitalicia de la cuantía de los quince céntimos anuales del expresado regulador, por lo que, habiéndose atendido a estos preceptos el acuerdo impugnado, es visto concluir la consiguiente desestimación de este recurso.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 231.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Pilar Vera Santana

contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar que le desestimó petición de pensión; y

Resultando que el General de División D. Félix de Vera Valdés falleció en 23 de mayo de 1933 y que en el año 1947 el Consejo Supremo de Justicia Militar acordó reconocer a doña María del Carme Vera Santana el derecho a una pensión de orfandad;

Resultando que doña Carmen Vera Santana falleció en 1950 en vista de lo cual su hermana doña Pilar, que en concepto de viuda del comandante Pablo Ferrer Madaraga veía percibiendo una pensión desde 1941, solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar que se le permitiera la pensión de viudedad por la de orfandad que quedaba vacante

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar denegó la solicitada en 30 de marzo de 1951, por oponerse a ello el artículo 83, apartado tercero, del Estatuto de Clases Pasivas;

Resultando que contra el anterior acuerdo interpuso la interesada recurso de reposición, que fue desestimado en 30 de julio de 1951, por los propios fundamentos de la resolución impugnada;

Resultando que interpuso recurso de agravios insistiendo en su pretensión y alegando preceptos de vigencia anterior al Estatuto de Clases Pasivas que estima le son aplicables en cuanto favorecen a su derecho.

Visto el Estatuto de Clases Pasivas, artículo 83, párrafo tercero;

Considerando que el artículo 83, párrafo 3.º, del Estatuto de Clases Pasivas dispone que tendrá derecho a pensión de orfandad «la huérfana casada en vida de su padre y viuda después del fallecimiento de éste, sin derecho a pensión por su marido», de donde se desprende, sin lugar a dudas, que, por tener la recurrente percibido desde el año 1941 el percibo de una pensión como viuda del comandante D. Pablo Ferrer Madaraga, carece de derecho a ejercitar la opción prevenida en el artículo 93 del citado Cuerpo legal;

Considerando que no es aplicable al

caso ninguna norma de la legislación anterior al Estatuto de Clases Pasivas, ya que no existe precepto alguno que así lo disponga; que los haberes pasivos derivados del pretendido causante deben regularse por el Estatuto citado y que la disposición décima transitoria, invocada por la recurrente en su escrito de recurso de agravios, en lugar de remitirse a la legislación anterior para mejorar derechos, dispone precisamente lo contrario, o sea que ordena la aplicación del Estatuto «en cuanto tal aplicación pueda determinar el nacimiento de derechos a la mejora de los ya adquiridos».

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de Orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 25 de abril último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Carmen Vidal Gascó, contra acuerdo del Ministro del Ejército que denegó la petición de la re-

currente de que fuese considerado su marido como «muerto en campaña», y

Resultando que doña Carmen Vidal Gascó solicitó en el año 1943 que se iniciase el oportuno expediente preventivo en la Orden ministerial de 2 de marzo de 1941, en averiguación de las causas que concurrieron en el asesinato de su marido, don Ismael Zaragoza Benllure, y que, instruidas las oportunas diligencias, el Consejo Supremo de Justicia Militar informó desfavorablemente el expediente en 13 de marzo de 1944, siendo desestimada la pretensión de la recurrente por Orden del Ministerio del Ejército de 26 de septiembre de 1944;

Resultando que, posteriormente, volvió a solicitar la recurrente que se abriera el expediente y que, practicadas las diligencias que se estimaran oportunas, recayó nuevo informe desfavorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, que estimó que el pretendido causante no había encontrado la muerte en las condiciones previstas en la Ley de 11 de julio de 1941 y Orden ministerial de 2 de marzo de 1942. Dicho informe fué confirmado por la resolución ministerial denegatoria de 27 de junio de 1951;

Resultando que contra dicho acuerdo interpuso la recurrente recurso de reposición y, desistiendo este recurso por el silencio administrativo, interpuso recurso de agravios, insistiendo en su pretensión.

Visos: Ley de 18 de marzo de 1944, artículos 3 y 4;

Considerando que ha declarado reiteradas veces esta jurisdicción que los plazos para recurrir en reposición y agravios tienen carácter de términos de caducidad, fatales e improroga-

bles, y que por ello los recursos dirigidos contra resoluciones de la Administración, que reproducen otras anteriores firmes y consentidas por los recurrentes, deben declararse improcedentes, ya que en caso contrario podrían los interesados conocer los citados plazos hábiles para recurrir, provocando nuevas resoluciones administrativas que reprodujeran otros cuyos plazos de impugnación transcurrieron estérilmente;

Considerando que en el presente caso la pretensión de la recurrente de que el Ministro del Ejército resolviese favorablemente que su marido había muerto en las condiciones señaladas en la Orden ministerial de 2 de marzo de 1942, ya fué denegada en 26 de septiembre de 1944, y que la Orden ministerial de 27 de junio de 1951, impugnada en el presente recurso, es reproducción fiel de la de 1944, por lo cual debe ser declarado improcedente el presente recurso de agravios.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de Orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 232.)

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 27 de julio de 1949 y en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado, a partir de 20 de junio de 1952, en que fué solicitada por el interesado, del ex guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, D. Juan Soler Morales, el cual fué separado del expresado Cuerpo en 8 de junio de 1940, como comprendido en la Ley de 10 de febrero de 1939.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1952.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 28 de mayo de 1952 y en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado, a partir de 21 de junio de 1952, en que fué solicitada por el interesado, del ex guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, D. Hilario Martín Ramiro, el

cual fué separado del expresado Cuerpo en 6 de mayo de 1940, como comprendido en la Ley de 10 de febrero de 1939.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1952.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 24 de diciembre de 1950 y en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir de 26 de junio de 1952, en que fué solicitada por el interesado, del

Excmo. Sr. Director del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico D. Gaspar Oliver Antón, el cual fué separado del expresado Cuerpo en 23 de mayo de 1942, como comprendido en la Ley de 10 de febrero de 1939.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1932.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: En armonía con lo dispuesto en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y por haber cumplido la edad reglamentaria, con arreglo a las Leyes de 15 de marzo de 1940 y 8 de marzo de 1941.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del policía del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Miguel Tagarro Alonso, debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar

el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1932.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director de Policía Armada y de Tráfico.

(Del B. O. del Estado núm. 232.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA

En el anuncio publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO correspondiente a compras a efectuar por este Parque se dejó de consignar la siguiente cláusula:

Los oferentes quedan obligados a depositar en la Caja de este Parque en la Caja General de Depósitos de Hacienda el 2 por 100 del ofrecimiento, como fianza preventiva.

Palma, 16 de agosto de 1932.

Núm. 933

P. 1-1

PARQUE DE INTENDENCIA DE VITORIA

Se admiten ofertas hasta el día 25 del corriente, a las doce horas, en este Parque o en la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército

(Ministerio del Ejército) para la compra de cebada o avena, 100.000 kilogramos, para entregar en este Establecimiento, y 205.000 Kg. para entregar en el Depósito de San Sebastián. Paja para piensos, 40.000 kilogramos, para entregar en el Depósito de San Sebastián. Leña hornos, 30.000 kilogramos para entregar en este Establecimiento, y 60.000 Kg. para entregar en el Depósito de San Sebastián. Leña para ranchos, 200.000 Kg. para entregar en este Establecimiento, y 310.000 Kg. para entregar en el Depósito de San Sebastián, pudiendo ampliar estas cantidades en el momento de la adjudicación si las necesidades del servicio así lo requieren y con arreglo precisamente a los pliegos de condiciones técnicas y legales, que podrán examinarse en la Jefatura del Detall de este Parque por aquellos que demuestren su condición legal de vendedor.

Los sobres de remisión de ofertas,

sin letrero alguno; el exterior, dirigido al Parque, y el interior, con letrero «Reservado», igual dirección, consignando «Para la compra del día 25 de agosto» y fecha en que se entrega, debiendo tener en cuenta que las decisiones del Ministerio se comunicarán a los interesados, en caso de adjudicación, por el Parque correspondiente.

En las ofertas se hará constar el conocimiento de los pliegos de condiciones y comprometerse a cumplir cuanto en ellos se exige, así como al pago de los impuestos y de este anuncio a prorrato entre los adjudicatarios, debiéndose acompañar a las mismas copia del resguardo justificativo de haber depositado, como fianza preventiva, en este Parque o en la Caja General de Depósitos el 2 por 100 del importe del ofrecimiento.

Vitoria, 13 de agosto de 1932.

Núm. 934

P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION

AVISOS

AGRUPACION TEMPORAL MILITAR PARA SERVICIOS CIVILES

Se ha puesto a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, al precio de 2,50 pesetas ejemplar, folleto ampliado, conteniendo normas para la adjudicación de destinos o empleos civiles a oficiales de la Escala auxiliar, suboficiales y determinadas clases de tropa de los Ejércitos, aprobadas por Ley de 15 de julio de 1932 (D. O. núm. 162) y Orden de 11 de agosto del mismo año (D. O. núm. 181).

Con el fin de facilitar la distribución de ejemplares, esta Dirección suplica a los señores jefes de Cuerpo, Centro o Dependencia cursen en un solo pedido los que deseen recibir el personal de los suyos respectivos.

Los pedidos serán servidos en la forma acostumbrada, cargando los correspondientes gastos de franqueo.

LA DIRECCION